

GACETA OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL

JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO

Gutiérrez Zamora s/n Esq. Diego Leño, Col. Centro

Tel. 22 88 17 81 54

Xalapa-Enríquez, Ver.

TomoCCV	Xalapa-Enríquez, Ver., miércoles 22 de junio de 2022	Núm. Ext. 246
---------	--	---------------

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobierno

ACUERDO Y RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE INSPECCIÓN Y ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS MEDIANTE LA CUAL SE IMPONE LA SANCIÓN DE TERMINACIÓN DEFINITIVA DE LA PATENTE PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN NOTARIAL A LA LICENCIADA MAYTHE SUSANA LÓPEZ LEÓN, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO UNO CON RESIDENCIA EN POZA RICA, VER., Y SE DECLARA LA VACANCIA.

folio 0798

NÚMERO EXTRAORDINARIO
TOMO II

Gobierno del Estado

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobierno

Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Inspección y Archivo General de Notarías

Ingeniero Eric Patrocinio Cisneros Burgos, Secretario de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de las facultades que me confiere el Acuerdo Delegatorio emitido por el Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en fecha once de diciembre del año dos mil dieciocho, publicado en la Gaceta Oficial del Estado con número extraordinario Cuatrocientos noventa y seis, el doce del mismo mes y año; y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2 fracción II, 3 fracciones XIX y XX, 8 fracciones I, II, V, IX, X, XI, XII, XIV y XVI, 9 fracciones I, II, IV, V, XIX, XXI, XXII, XXIII, XXVI y XXXV y demás relativos aplicables de la Ley número 585 del Notariado para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, procedo a emitir el presente acuerdo en los términos siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Que la Licenciada **Maythé Susana López León**, actualmente se desempeña como **Notaria Titular de la Notaría Pública número Uno de la Séptima Demarcación Notarial con residencia en Poza Rica, Veracruz de Ignacio de la Llave.**

2. Que las fracciones V del artículo 168 y V del artículo 169 de la Ley número 585 del Notariado para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece que el ejercicio de la función notarial de los Notarios Titulares puede darse por terminada de manera definitiva, por sanción de la autoridad competente, en términos de la Ley de la materia. Asimismo, el último párrafo del artículo 168 en comento, dispone que se debe emitir el acuerdo de terminación definitiva del nombramiento para ejercer la función notarial, así como la vacancia de la Notaría y la publicación de dicho acuerdo en la Gaceta Oficial del Estado, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

3. Con fecha veintiuno de junio del año en curso, se emitió la Resolución de la Visita de Inspección General realizada a la **Licenciada Maythé Susana López León, Notaria Titular de la Notaría Pública número Uno de la Séptima Demarcación Notarial con residencia en Poza Rica, Veracruz de Ignacio de la Llave**, mediante la cual se impone la sanción de **TERMINACIÓN DEFINITIVA DE LA PATENTE PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN NOTARIAL**, por haber incurrido en diversas acciones tipificadas, precisadas en dicha resolución, y por tratarse de infracciones graves, al actuar con negligencia en el cumplimiento de su función notarial, prestando un servicio de manera deficiente y por tener conductas reiterativas contrarias a diversas normas que regulan la función, es por lo que, **se declara la Vacancia de la citada Notaría.**

4. Con el propósito de facilitar a los usuarios de la **Notaría Pública número Uno de la Séptima Demarcación Notarial con residencia en Poza Rica, Veracruz de Ignacio de la Llave**, el trámite de los instrumentos ya iniciados, expedir los testimonios, copias certificadas o certificaciones que correspondan, a solicitud de la parte interesada, que hubieren quedado pendientes por la Notaria en mención, de conformidad con lo establecido en el artículo 182 de la Ley número 585 del Notariado para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Inspección y Archivo General de Notarías, tiene facultades para la recepción del protocolo, los folios útiles, el archivo y los sellos de la Notaría, previa elaboración del inventario y actas correspondientes, para su resguardo.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se da por terminado de manera definitiva el ejercicio de la función notarial de la **Licenciada Maythé Susana López León, Notaria Titular de la Notaría Pública número Uno de la Séptima Demarcación Notarial con residencia en Poza Rica, Veracruz de Ignacio de la Llave**, y se deja sin efecto la Patente emitida en esta ciudad, el día veintinueve de diciembre del año dos mil dieciocho, por el entonces Gobernador Constitucional del Estado.

SEGUNDO. Se ordena el cierre de la **Notaría Pública número Uno de la Séptima Demarcación Notarial con residencia en Poza Rica, Veracruz de Ignacio de la Llave**, así como de su protocolo y archivo, debiendo ser entregado el mismo, a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Inspección y Archivo General de Notarías, por lo que, se **declarará la Vacancia de la citada Notaría.**

TERCERO. Se faculta al Titular de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Inspección y Archivo General de Notarías, para que practique las diligencias conducentes, para recibir el protocolo y el archivo de la **Notaría Pública número Uno de la Séptima Demarcación Notarial con residencia en Poza Rica, Veracruz de Ignacio de la Llave**, previa elaboración del inventario y acta correspondiente, así como de los valores depositados, para su resguardo respectivo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su firma.

TERCERO. Comuníquese el contenido del presente Acuerdo al Colegio de Notarios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y a la Oficina del Registro Público de la Propiedad de la Séptima Zona Registral con cabecera en Poza Rica, Veracruz de Ignacio de la Llave, para los efectos legales conducentes.

CUARTO. Se autoriza al Titular de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Inspección y Archivo General de Notarías, a cumplimentar el presente Acuerdo.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia oficial del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el día veintiuno de junio del año dos mil veintidós.

Ingeniero Eric Patrocinio Cisneros Burgos
Secretario de Gobierno del Estado de
Veracruz de Ignacio de la Llave
Rúbrica.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veintiún días del mes de junio del año dos mil veintidós.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 fracción III, 9 fracciones I, V, XIX, XXI y XXXV de la Ley número 585 del Notariado para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, vistos los autos para resolver el expediente que contiene el procedimiento incoado por esta Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Inspección y Archivo General de Notarías, con motivo de la Visita de Inspección General a la Licenciada MAYTHÉ SUSANA LÓPEZ LEÓN, Notaria Titular de la Notaría Pública número Uno de la Séptima Demarcación Notarial con residencia en Poza Rica, Veracruz de Ignacio de la Llave, con base a los siguientes:

R E S U L T A N D O S :

1. Con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 145, 146 y 147 de la Ley número 585 del Notariado para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que estipula que la Secretaría de Gobierno así como la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Inspección y Archivo General de Notarías, son autoridades competentes para la incoación del procedimiento de supervisión notarial, las cuales deberán practicarse por lo menos una vez al año, y con base a dichas atribuciones la **Licenciada Celina Quintero Padilla**, en su carácter de Directora General del Registro Público de la Propiedad y de Inspección y Archivo General de Notarías del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, giró el oficio número **634/2022** de fecha veinte de mayo del año dos mil veintidós, para que se practicara Visita de Inspección General a la **Licenciada Maythé Susana López León, Notaria Titular de la Notaría Pública número Uno de la Séptima Demarcación Notarial con residencia en Poza Rica, Veracruz de Ignacio de la Llave**, a partir del día veintitrés de mayo del año dos mil veintidós.

2. Que en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 152 fracción I inciso b) de la Ley número 585 del Notariado para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la **Licenciada Celina Quintero Padilla**, en su carácter de Directora General del Registro Público de la Propiedad y de Inspección y Archivo General de Notarías, mediante oficios números **635/2022**, **636/2022** y **637/2022**, instruyó a los Licenciados Claudia Yaneth Hernández Hernández, Alma Delia Huerta Zaragoza y Arquímedes Mora Aguilera, para practicar en forma conjunta o separada la diligencia

de Visita de Inspección General a la **Licenciada Maythé Susana López León, Notaria Titular de la Notaría Pública número Uno de la Séptima Demarcación Notarial con residencia en Poza Rica, Veracruz de Ignacio de la Llave**, en la fecha señalada en el punto anterior.

3. En cumplimiento a los artículos 148 y 152 fracción II de la Ley número 585 del Notariado para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y a los oficios números **634/2022, 635/2022, 636/2022 y 637/2022**, girados por esta Dirección General, los cuales contienen la designación de inspectores y la orden de Visita de Inspección General a la **Licenciada Maythé Susana López León, Notaria Titular de la Notaría Pública número Uno de la Séptima Demarcación Notarial con residencia en Poza Rica, Veracruz de Ignacio de la Llave**, para efectuarse el día veintitrés de mayo del año dos mil veintidós, los Licenciados Claudia Yaneth Hernández Hernández, Alma Delia Huerta Zaragoza y Arquímedes Mora Aguilera, Inspectores de Notarías de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Inspección y Archivo General de Notarías, con fecha veintitrés de mayo del año en curso, dieron inicio a la misma constituyéndose en el inmueble ubicado en Prolongación Calle Ávalo sin número, Esquina Guillermo Prieto, Colonia Benito Juárez, Código Postal noventa y tres mil trescientos diez, Poza Rica, Veracruz, donde se encuentra ubicada la **Notaría Pública número Uno de la Séptima Demarcación Notarial** y ante la presencia de la **Licenciada Maythé Susana López León**, para efectos de mostrarle, entregarle y notificarle la orden de Visita General en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 152 fracción III de la citada Ley, procedieron a identificarse ante la Notaria Titular con las credenciales expedidas por la **Licenciada Celina Quintero Padilla**, en su carácter de Directora General del Registro Público de la Propiedad y de Inspección y Archivo General de Notarías, le mostraron y entregaron un ejemplar de la orden de Visita y dieron inicio a la misma; para lo cual, los inspectores requirieron a la **Licenciada Maythé Susana López León**, que nombrara dos testigos para que intervinieran en la diligencia, lo anterior en términos del artículo 152 fracción IV de la ya multicitada Ley, designando para tal efecto a los **ciudadanos Blanca Arely Gómez González y Alberto Luis González López**, con sus identificaciones respectivas las cuales obran en el acta de inspección.

4. La Visita de Inspección General, se realizó los días veintitrés, veinticuatro, veinticinco, veintiséis y cerrando el día veintisiete de mayo del año dos mil veintidós, en punto de las trece horas. De esta diligencia se levantó el acta en la que se circunstanciaron todos los hechos acaecidos durante el desarrollo de la misma, dándose de esta forma cumplimiento a lo establecido por el artículo 152 fracción IV de la Ley número 585 del Notariado para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, firmando en ella las personas que intervinieron en la misma, para su validez y constancia legal necesaria.

5. En cumplimiento al artículo 152 fracción VII de la Ley número 585 del Notariado para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el acta levantada con motivo de la Visita de Inspección General a la **Licenciada Maythé Susana López León, Notaria Titular de la Notaría Pública número Uno de la Séptima Demarcación Notarial con residencia en Poza Rica, Veracruz de Ignacio de la Llave**, se le hizo saber claramente que gozaba del derecho de audiencia y podría formular alegatos y ofrecer pruebas en relación a los hechos y omisiones asentadas en dicha acta por los inspectores designados por la Dirección General, así como también la Notaria podía hacer uso de ese derecho, mediante escrito que podría presentar ante la Secretaría de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, o esta Dependencia, dentro de un plazo de **diez días hábiles, contados a partir de la fecha de cierre del acta de Visita.**

6. En virtud de lo anterior, se tiene que la **Licenciada Maythé Susana López León, Notaria Titular de la Notaría Pública número Uno de la Séptima Demarcación Notarial con residencia en Poza Rica, Veracruz de Ignacio de la Llave**, no ejerció su derecho de presentar sus alegatos y pruebas, advirtiendo que se le hizo del conocimiento en el acta de inspección, que podría hacer uso de ese derecho mediante escrito dentro del plazo de **diez días hábiles, contados a partir de la fecha de cierre del acta de visita**, esto fue, el día veintisiete de mayo del año dos mil veintidós, por lo que, se tiene el día treinta de mayo como día uno, treinta y uno de mayo como día dos, uno de junio día tres, dos de junio día cuatro, tres de junio día cinco, seis de junio día seis, siete de junio día siete, ocho de junio día ocho, nueve de junio día nueve y diez de junio día diez, feneciendo dicho término el día **diez de junio del año dos mil veintidós**, y presentando dicho escrito en la Oficialía de Partes de esta Dirección General, el día trece de junio del año dos mil veintidós, por lo que, se tiene por no presentado dentro del término establecido, es por ello, que se tiene a la citada Fedataria por confesa de todas las irregularidades establecidas en el acta de inspección levantada con motivo de la Visita de Inspección General a la Notaría a su cargo, la cual se encuentra firmada por todas las partes intervinientes, para constancia legal de la misma.

7. Una vez analizado el expediente formado con motivo de la Visita de Inspección General realizada a la **Licenciada Maythé Susana López León, Notaria Titular de la Notaría Pública número Uno de la Séptima Demarcación Notarial con residencia en Poza Rica, Veracruz de Ignacio de la Llave**, se procede a resolver en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 2 fracción III, 9 fracciones V, XIX y XXI, 159, 160 y 169 demás relativos y concordantes de la Ley número 585 del Notariado para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I. Que el ejercicio de la función notarial es de orden público y está a cargo del Ejecutivo del Estado, quien mediante patente, lo delega a particulares para que lleven a cabo el servicio público inherente a tal función, por lo que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10 y 15 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, así como en los artículos 1, 2 fracción III, 3, 8 fracción IX, 9 fracciones V, XIX y XXI, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 158, 159, 160, 164, 165, 166, 169 y 170 de la Ley número 585 del Notariado para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la suscrita está facultada para conocer y resolver el presente procedimiento administrativo de supervisión general a una Notaría, **en mi carácter de Directora General del Registro Público de la Propiedad y de Inspección y Archivo General de Notarías, designada a través del nombramiento de fecha veintitrés de febrero del año dos mil veintidós**, emitido por el Ingeniero Eric Patrocinio Cisneros Burgos, Secretario de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

II. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 159, 160, 164, 165, 166, 169 y 170 de la Ley número 585 del Notariado para el Estado de Veracruz, y en cumplimiento a los oficios números **634/2022, 635/2022, 636/2022 y 637/2022**, citados con antelación, para realizar Visita de Inspección General a la **Notaría número Uno de la Séptima Demarcación Notarial con residencia en Poza Rica, Veracruz de Ignacio de la Llave**, a cargo de la **Licenciada Maythé Susana López León**, en su carácter de Notaria Titular y del resultado que dio la misma, se encontraron las siguientes irregularidades:

*“”**Primero.**- Muestre el comprobante de pago de las cuotas acordadas por la Asamblea del Colegio de Notarios y de las aportaciones al Fondo de Garantía de Responsabilidad que debió cubrir a más tardar el día treinta y uno de enero del año curso, de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 fracciones XI y XII y 188 de la Ley número 585 del Notariado para el Estado. Al efecto, la Notaria exhibe Factura folio B3159 de fecha once de abril del año en curso, expedida por el Colegio de Notarios del Estado, por un importe de \$2,607.00 M.N. que manifiesta cubre la Actualización y Reconstitución del Fondo de Garantía Subsidiaria y de Mutualidad Notarial 2022 y Factura folio A20186 de fecha veintisiete de enero del año en curso, expedida por el Colegio de Notarios del Estado, por un importe de \$4,000.00 M.N. que manifiesta cubre la Cuota Anual 2022.- La irregularidad señalada en el punto anterior **contravienen lo establecido en los artículos 23 fracciones XI y XII y 188 de la Ley número 585 del Notariado para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de realizarse el acto, ya que el precepto antes citado, establece que dicha obligación deberá cubrirse durante los primeros treinta días naturales de cada año, y en el caso en concreto esta fue pagada, después del término concedido por la ley.***

1.- LIBRO 469 que contiene del instrumento número 33555 de fecha diecinueve de mayo del año dos mil veintidós al 33560 de fecha veintitrés de mayo del año dos mil veintidós y se encuentra en uso.

IRREGULARIDADES.

No se encuentra asentada la razón de apertura.- La irregularidad señalada en el punto anterior **contraviene lo establecido en el artículo 93** de la Ley número 585 del Notariado para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

No se encuentran asentados los sellos en el anverso del libro.- La irregularidad señalada en el punto anterior **contraviene lo establecido en el artículo 91** de la Ley número 585 del Notariado para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

2.- LIBRO 468 que contiene del instrumento número 33500 de fecha veintiocho de abril del año dos mil veintidós al 33554 de fecha diecinueve de mayo del año dos mil veintidós.

IRREGULARIDADES.

No se encuentra asentada la razón de apertura.- La irregularidad señalada en el punto anterior **contraviene lo establecido en el artículo 93** de la Ley número 585 del Notariado para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Instrumento número 33507 respecto a una Ratificación de contenido y firma, falta en el apéndice copia del documento que fue ratificado.- La irregularidad señalada en el punto anterior **contraviene lo establecido en el artículo 98** de la Ley número 585 del Notariado para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Instrumento número 33509 falta identificación de la persona que firma a ruego y encargo.- La irregularidad señalada en el punto anterior **contraviene lo establecido en el artículo 104** de la Ley número 585 del Notariado para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Instrumento número 33540 corresponde a una información testimonial, y sólo se encuentra la asistencia de dos testigos.- La irregularidad señalada en el punto anterior **contraviene lo establecido en el artículo 699-B** del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

3.- LIBRO 467 que contiene del instrumento número 33428 de fecha cinco de abril del año dos mil veintidós al 33499 de fecha veintisiete de abril del año dos mil veintidós.

IRREGULARIDADES.

No se encuentra asentada la razón de apertura.- La irregularidad señalada en el punto anterior **contraviene lo establecido en el artículo 93** de la Ley número 585 del Notariado para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Instrumentos número 33428, 33434, 33444, 33445, 33454, 33460, 33461, 33463, 33465, 33466, 33467, 33468, 33469, 33470, 33471, 33472, 33473, 33474, 33475, 33476, 33477, 33478, 33479, 33480, 33483, 33495, 33496 y 33498 faltan apéndices.- La irregularidad señalada en el punto anterior **contraviene lo establecido en el artículo 98** de la Ley número 585 del Notariado para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Instrumento número 33430 respecto a un contrato de compraventa, de fecha cinco de abril del año dos mil veintidós, falta apéndice y falta el sello de autorizar de la Notaría.- La irregularidad señalada en el punto anterior **contraviene lo establecido en los artículos 84 y 98** de la Ley número 585 del Notariado para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Instrumento número 33433 respecto a una Ratificación de contenido y firma, la Notaría inutilizó el folio, debiendo únicamente asentar la razón de “no paso”, en virtud de que faltan las firmas de los comparecientes.- La irregularidad señalada en el punto anterior **contraviene lo establecido en el artículo 109** de la Ley número 585 del Notariado para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Instrumento número 33435 corresponde a una información testimonial, y sólo se encuentra la asistencia de dos testigos.- La irregularidad señalada en el punto anterior **contraviene lo establecido en el artículo 699-B** del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Instrumento número 33443 respecto a una Ratificación de contenido y firma, la Notaría no asentó la razón de “no paso”, en virtud de que faltan las firmas de los comparecientes.- La irregularidad señalada en el punto anterior **contraviene lo establecido en el artículo 109** de la Ley número 585 del Notariado para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Instrumentos número 33446 y 33447 respecto a contratos de compraventa, de fecha nueve de abril del año dos mil veintidós, falta apéndice y falta el sello de autorizar de la Notaría.- La irregularidad señalada en el punto anterior **contraviene lo establecido en los artículos 84 y 98** de la Ley número 585 del Notariado para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Instrumento número 33450 falta apéndice y aviso de testamento.- La irregularidad señalada en el punto anterior **contraviene lo establecido en los artículos 98 y 140** de la Ley número 585 del Notariado para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Instrumento número 33451 falta apéndice y aviso de poder.- La irregularidad señalada en el punto anterior **contraviene lo establecido en los artículos 98 y 142** de la Ley número 585 del Notariado para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Instrumento número 33452 de fecha once de abril del año dos mil veintidós, respecto a una División de Copropiedad, son catorce los comparecientes y solo firman doce, por lo que, faltan dos firmas.- La irregularidad señalada en el punto anterior **contraviene lo establecido en los artículos 110 y 112** de la Ley número 585 del Notariado, en relación con el **artículo 1767** del Código Civil, ambos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Instrumento número 33453 de fecha once de abril del año dos mil veintidós, respecto a una ratificación de firmas, se encuentra incompleto el instrumento y no está inutilizado el folio.- La irregularidad señalada en el punto anterior **contraviene lo establecido en el artículo 94** de la Ley número 585 del Notariado para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Instrumentos número 33457, 33484 y 33493 falta aviso de poder.- La irregularidad señalada en el punto anterior **contraviene lo establecido en el artículo 142** de la Ley número 585 del Notariado para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Instrumentos número 33482 y 33485 falta aviso de testamento.- La irregularidad señalada en el punto anterior **contraviene lo establecido en el artículo 140** de la Ley número 585 del Notariado para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Instrumento número 33499 corresponde a una información testimonial, y sólo se encuentra la asistencia de dos testigos.- La irregularidad señalada en el punto

anterior **contraviene lo establecido en el artículo 699-B** del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

4.- LIBRO 458 que contiene del instrumento número 32903 de fecha veintiocho de septiembre del año dos mil veintiuno al 32997 de fecha veintitrés de octubre del año dos mil veintiuno.

IRREGULARIDADES.

El libro no se encuentra encuadernado.- La irregularidad señalada en el punto anterior **contraviene lo establecido en el artículo 96** de la Ley número 585 del Notariado para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Instrumentos número 32938 y 32943 las fechas no se encuentran en orden cronológico.- La irregularidad señalada en el punto anterior **contraviene lo establecido en el artículo 94** de la Ley número 585 del Notariado para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Instrumento número 32905 falta aviso de poder.- La irregularidad señalada en el punto anterior **contraviene lo establecido en el artículo 142** de la Ley número 585 del Notariado para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave .

Instrumentos número 32920, y del 32922 al 32997 faltan apéndices, mismos que fueron requeridos reiteradamente.- La irregularidad señalada en el punto anterior **contraviene lo establecido en el artículos 98** de la Ley número 585 del Notariado para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

5.- LIBRO 455 que contiene del instrumento número 32703 de fecha veinticinco de mayo del año dos mil veintiuno al 32767 de fecha veintidós de junio del año dos mil veintiuno.

IRREGULARIDADES.

No contiene razón de procedencia de cierre emitida por la Dirección General.- La irregularidad señalada en el punto anterior **contraviene lo establecido en el artículo 96** de la Ley número 585 del Notariado para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

El apéndice no se encuentra compilado ni autorizado con sello y firma de la Notaria.- La irregularidad señalada en el punto anterior **contraviene lo establecido en el artículo 98** de la Ley número 585 del Notariado para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Instrumentos número 32705 y 32713 las fechas no se encuentran en orden cronológico.- La irregularidad señalada en el punto anterior **contraviene lo establecido en el artículo 94** de la Ley número 585 del Notariado para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Instrumento número 32708 respecto a una protocolización de acta de asamblea, fecha treinta y uno de mayo del año dos mil veintiuno, falta firma de autorizar de la Notaria, encontrándose inscrito de forma definitiva en fecha once de junio del año dos mil veintiuno, en el Registro Público de la Propiedad correspondiente.- La irregularidad señalada en el punto anterior **contraviene lo establecido en los artículos 84 y 110** de la Ley número 585 del Notariado para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Instrumentos número 32714 y 32728 corresponde a una información testimonial, y sólo se encuentra la asistencia de dos testigos.- La irregularidad señalada en el punto anterior **contraviene lo establecido en el artículo 699-B** del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Instrumento número 32755 respecto a un contrato de compraventa e información testimonial, falta firma de uno de los comparecientes, y se encuentra autorizado por la Notaria.- La irregularidad señalada en el punto anterior **contraviene lo establecido en los artículos 103 fracción IX inciso d) y 112** de la Ley número 585 del Notariado; en relación con el **artículo 1767** del Código Civil, ambos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Instrumentos número 32763, 32764 y 32765 respecto a contratos de compraventa celebrados por el Ayuntamiento del Municipio de Castillo de Teayo, Veracruz, como vendedor y un grupo personas como compradoras representadas a través de gestor oficioso, falta firma de autorizar de la Notaria, y se encuentran todos inscritos de forma definitiva en el Registro Público de la Propiedad correspondiente.- La irregularidad señalada en el punto anterior **contraviene lo establecido en los artículos 84 y 110** de la Ley número 585 del Notariado para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Instrumento número 32766 respecto a un contrato de donación, falta firma de autorizar de la Notaria, y se encuentra inscrito de forma definitiva en fecha veintinueve de septiembre del año dos mil veintiuno, en el Registro Público de la Propiedad correspondiente.- La irregularidad señalada en el punto anterior **contraviene lo establecido en los artículos 84 y 110** de la Ley número 585 del Notariado para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Instrumento número 32703 falta aviso de testamento y apéndice.- La irregularidad señalada en el punto anterior **contraviene lo establecido en los artículos 98 y 140** de la Ley número 585 del Notariado para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Instrumentos número 32705, 32706, 32707, 32708, 32709, 32711, 32713, 32714, 32716, 32717, 32718, 32719, 32728, 32729, 32730, 32731, 32732, 32733, 32734, 32735, 32736, 32737, 32738, 32739, 32740, 32741, 32742, 32743, 32744, 32745, 32746, 32747, 32748, 32749, 32750, 32751, 32752, 32753, 32754, 32755, 32756, 32757, 32758, 32759, 32760, 32761, 32762, 32763, 32764, 32765, 32766 y 32767 faltan apéndices.- La irregularidad señalada en el punto anterior **contraviene lo establecido en el artículos 98** de la Ley número 585 del Notariado para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Instrumento número 32722 falta aviso de poder y apéndice.- La irregularidad señalada en el punto anterior **contraviene lo establecido en los artículos 98 y 142** de la Ley número 585 del Notariado para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

6.- LIBRO 452 que contiene del instrumento número 32517 de fecha dieciséis de marzo del año dos mil veintiuno al 32574 de fecha uno de abril del año dos mil veintiuno.

IRREGULARIDADES.

No contiene razón de procedencia de cierre emitida por la Dirección General y no se encuentra encuadernado.- La irregularidad señalada en el punto anterior **contraviene lo establecido en el artículo 96** de la Ley número 585 del Notariado para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Faltan las notas complementarias en todo el Libro.- La irregularidad señalada en el punto anterior **contraviene lo establecido en el artículo 97** de la Ley número 585 del Notariado para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

El apéndice no se encuentra compilado ni autorizado con sello y firma de la Notaría.- La irregularidad señalada en el punto anterior **contraviene lo establecido en el artículo 98** de la Ley número 585 del Notariado para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Instrumento número 32572 respecto a una compraventa e información testimonial de fecha quince de abril del año dos mil veintiuno, falta firma de los testigos de la información testimonial que soló se encuentra la asistencia de dos, carece del sello de autorizar de la Notaría y falta apéndice.- La irregularidad señalada en el punto anterior **contraviene lo establecido en los artículos 84, 98, 103 fracción IX inciso d), 110 y 112** de la Ley número 585 del Notariado; en relación con el numeral **699-B** del Código de Procedimientos Civiles, ambos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Instrumentos número 32521, 32530, 32539, 32543, 32550, 32552, 32555, 32556, 32560, 32561, 32562, 32563, 32564 y 32565 faltan apéndices.- La irregularidad señalada en el punto anterior **contraviene lo establecido en el artículo 98** de la Ley número 585 del Notariado para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave .

Instrumentos número 32533, 32534, 32538 y 32554 faltan identificaciones.- La irregularidad señalada en el punto anterior **contraviene lo establecido en el artículo 104** de la Ley número 585 del Notariado para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Se encuentran dos Instrumentos número 32557 de fechas once y doce de abril del año dos mil veinte.- La irregularidad señalada en el punto anterior **contraviene lo establecido en el artículo 94** de la Ley número 585 del Notariado para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Instrumento número 32548 inutilizó el folio, debiendo únicamente asentar la razón de “no paso”, en virtud de que faltan las firmas de los comparecientes y al instrumento siguiente le asignó el mismo número.- La irregularidad señalada en el punto anterior **contraviene lo establecido en los artículos 94 y 109** de la Ley número 585 del Notariado para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

7.- LIBRO 435 que contiene del instrumento número 31275 de fecha veintiuno de septiembre del año dos mil diecinueve al 32363 de fecha veintiuno de octubre del año dos mil diecinueve.

IRREGULARIDADES.

No contiene razón de procedencia de cierre emitida por la Dirección General.- La irregularidad señalada en el punto anterior **contraviene lo establecido en el artículo 96** de la Ley número 585 del Notariado para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

El apéndice no se encuentra con sello y firma de la Notaría.- La irregularidad señalada en el punto anterior **contraviene lo establecido en el artículo 98** de la Ley número 585 del Notariado para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

No existe el Instrumento número 31346 ya que no se encuentra contenido en el libro de Protocolo.- La irregularidad señalada en el punto anterior **contraviene lo**

establecido en el artículo 94 de la Ley número 585 del Notariado para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave .

Instrumentos número 31276, 31304, 31322, 31324, 31332, 31333, 31334, 31350, 3152, 31353, 3154 y 31355 faltan apéndices.- La irregularidad señalada en el punto anterior **contraviene lo establecido en el artículo 98** de la Ley número 585 del Notariado para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave .

Instrumentos número 31310 y 31311 faltan identificaciones y aviso de testamento.- La irregularidad señalada en el punto anterior **contraviene lo establecido en los artículos 104 y 140** de la Ley número 585 del Notariado para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Instrumentos número 31282, 31283, 31287, 31288, 31290, 31295, 31296, 31298, 31300, 31301, 31302, 31313, 31314, 31315 y 31324 falta aviso de testamento.- La irregularidad señalada en el punto anterior **contraviene lo establecido en el artículo 140** de la Ley número 585 del Notariado para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Se encontraron los **Folios números 855974, 855975, 855976 y 855977 serie "J"** en los que fueron asentados los **Instrumentos número 31354 y 31355** ambos corresponden a ratificación de contenido y firma, mismos que contienen la razón de "no paso", **observándose a simple vista y tacto que el color y textura del papel, son diferentes a los folios que integran el libro, asimismo no coincide la altura del rectángulo que contiene el número y serie del folio con todos los demás.-** La irregularidad señalada en el punto anterior **contraviene lo establecido en el artículo 91** de la Ley número 585 del Notariado para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

8.- LIBRO 448 que contiene del instrumento número 32234 de fecha doce de noviembre del año dos mil veinte al 32304 de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil veinte.

IRREGULARIDADES.

No contiene razón de procedencia de cierre emitida por la Dirección General.- La irregularidad señalada en el punto anterior **contraviene lo establecido en el artículo 96** de la Ley número 585 del Notariado para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Instrumentos número 32279 la fecha no se encuentra en orden cronológico.- La irregularidad señalada en el punto anterior **contraviene lo establecido en el artículo 94** de la Ley número 585 del Notariado para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Instrumento número 32298 respecto a una compraventa e información testimonial de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil veintiuno, falta firma de uno de los testigos de la información testimonial y falta apéndice.- La irregularidad señalada en el punto anterior **contraviene lo establecido en los artículos 84, 98, 103 fracción IX inciso d), 110 y 112** de la Ley número 585 del Notariado para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Instrumentos número 32235, 32236, 32237, 32238, 32239, 32240, 32241, 32242, 32245, 32246, 32247, 32248, 32249, 32252, 32253, 32255, 32256, 32258, 32259, 32260, 32261, 32262, 32263, 32264, 32265, 32266, 32267, 32268, 32271, 32272, 32275, 32280, 32284, 32285, 32286, 32287, 32290, 32292, 32300, 32301, 32302,

32303 y 32304 faltan apéndices.- La irregularidad señalada en el punto anterior **contraviene lo establecido en el artículo 98** de la Ley número 585 del Notariado para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave .

Instrumento número 32295 falta aviso de poder.- La irregularidad señalada en el punto anterior **contraviene lo establecido en el artículo 142** de la Ley número 585 del Notariado para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

9.- LIBRO 450 que contiene del instrumento número 32373 de fecha doce de enero del año dos mil veintiuno al 32450 de fecha cinco de febrero del año dos mil veintiuno.

IRREGULARIDADES.

No contiene razón de procedencia de cierre emitida por la Dirección General.- La irregularidad señalada en el punto anterior **contraviene lo establecido en el artículo 96** de la Ley número 585 del Notariado para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Instrumento número 32394 respecto a un contrato de donación e información testimonial, de fecha dieciocho de enero del año dos mil veintiuno, falta firma de uno de los comparecientes, y se encuentra autorizado por la Notaria.- La irregularidad señalada en el punto anterior **contraviene lo establecido en los artículos 103 fracción IX inciso d) y 112** de la Ley número 585 del Notariado; en relación con el **artículo 1767** del Código Civil, ambos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Instrumento número 32406 respecto a un contrato de compraventa, falta firma de autorizar de la Notaria.- La irregularidad señalada en el punto anterior **contraviene lo establecido en los artículos 84 y 110** de la Ley número 585 del Notariado para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Instrumento número 32419 respecto a un contrato de compraventa, falta firma de autorizar de la Notaria.- La irregularidad señalada en el punto anterior **contraviene lo establecido en los artículos 84 y 110** de la Ley número 585 del Notariado para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Instrumento número 32409 respecto a un contrato de arrendamiento falta firma del arrendador, no sabe firmar solo plasma sus huellas dactilares y nadie firma a ruego y encargo.- La irregularidad señalada en el punto anterior **contraviene lo establecido en los artículos 103 fracción IX inciso d) y 112** de la Ley número 585 del Notariado; en relación con el **artículo 1767** del Código Civil, ambos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Instrumento número 32432 respecto a una ratificación de contenido y firma de documento de fecha treinta de enero del año dos mil veintiuno, falta firma de autorizar de la Notaria.- La irregularidad señalada en el punto anterior **contraviene lo establecido en los artículos 84 y 110** de la Ley número 585 del Notariado para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Instrumento número 32443 respecto a un poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio, de fecha cinco de febrero del año dos mil veintiuno, falta firma de autorizar de la Notaria.- La irregularidad señalada en el punto anterior **contraviene lo establecido en los artículos 84 y 110** de la Ley número 585 del Notariado para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Instrumentos número 32373, 32374, 32375, 32377, 32393, 32408, 32415, 32416 y 32434 faltan apéndices.- La irregularidad señalada en el punto anterior **contraviene lo establecido en el artículo 98** de la Ley número 585 del Notariado para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave .

Instrumentos número 32379, 32388, 32438 y 32443 falta aviso de poder.- La irregularidad señalada en el punto anterior **contraviene lo establecido en el artículo 142** de la Ley número 585 del Notariado para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Instrumento número 32382 falta aviso de testamento.- La irregularidad señalada en el punto anterior **contraviene lo establecido en el artículo 140** de la Ley número 585 del Notariado para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

10.- LIBRO 436 que contiene del instrumento número 31364 de fecha veintiuno de octubre del año dos mil diecinueve al 31435 de fecha trece de noviembre del año dos mil diecinueve.

IRREGULARIDADES.

No contiene razón de procedencia de cierre emitida por la Dirección General.- La irregularidad señalada en el punto anterior **contraviene lo establecido en el artículo 96** de la Ley número 585 del Notariado para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

11.- LIBRO 447 que contiene del instrumento número 32146 de fecha dieciséis de octubre del año dos mil veinte al 32233 de fecha doce de noviembre del año dos mil veinte.

IRREGULARIDADES.

No contiene razón de procedencia de cierre emitida por la Dirección General.- La irregularidad señalada en el punto anterior **contraviene lo establecido en el artículo 96** de la Ley número 585 del Notariado para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Instrumento número 32224 respecto a un contrato de compraventa falta firma del vendedor, no sabe firmar solo plasma sus huellas dactilares y nadie firma a ruego y encargo.- La irregularidad señalada en el punto anterior **contraviene lo establecido en los artículos 103 fracción IX inciso d) y 112** de la Ley número 585 del Notariado; en relación con el **artículo 1767** del Código Civil, ambos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave..." (SIC).

III. Derivado del análisis del acta de Inspección realizada a la Notaría inspeccionada, procedemos a entrar al estudio, en los siguientes términos:

Por cuanto hace al acta de inspección, se observa que la **Licenciada Maythé Susana López León, Notaria Titular de la Notaría Pública número Uno de la Séptima Demarcación Notarial con residencia en Poza Rica, Veracruz de Ignacio de la Llave**, ha incurrido en diversas acciones que vulneran la ley de la materia, incumpliendo con los principios en que se fundamenta la institución notarial, como lo son la legalidad, rogación, honradez, probidad, imparcialidad, autonomía, profesionalismo, diligencia, eficacia y eficiencia.

De las irregularidades mencionadas en dicha acta, es importante resaltar que **varias son faltas graves**, entre ellas los instrumentos número Treinta y dos mil doscientos noventa y ocho (32298), Treinta y dos mil trescientos noventa y cuatro (32394), Treinta y dos mil quinientos setenta y dos (32572), Treinta y dos mil setecientos cincuenta y cinco (32755) y Treinta y tres mil cuatrocientos cincuenta y dos (33452), por cuanto hace a que **falta la firma de alguno de los intervinientes en dichos instrumentos**, actuando la Notaria de manera negligente en el cumplimiento de su función notarial, **puediendo provocar la nulidad de dichos instrumentos o testimonios**.

Asimismo, los instrumentos número Treinta y dos mil cuatrocientos seis (32406), Treinta y dos mil cuatrocientos diecinueve (32419), Treinta y dos mil cuatrocientos treinta y dos (32432), Treinta y dos mil cuatrocientos cuarenta y tres (32443), Treinta y dos mil setecientos ocho (32708), Treinta y dos mil setecientos sesenta y tres (32763), Treinta y dos mil setecientos sesenta y cuatro (32764), Treinta y dos mil setecientos sesenta y cinco (32765) y Treinta y dos mil setecientos sesenta y seis (32766), **falta la firma de autorizar de la Notaria**, y los instrumentos número Treinta y tres mil cuatrocientos treinta (33430), Treinta y tres mil cuatrocientos cuarenta y seis (33446) y Treinta y tres mil cuatrocientos cuarenta y siete (33447), hace **falta el sello de autorizar de la**

Notaria, por lo que, dichos instrumentos no cumplen con los requisitos de validez, de modo que la **Licenciada Maythé Susana López León, ha prestado un servicio de manera deficiente, violentando gravemente los principios del Notariado, poniendo en riesgo el patrimonio de los usuarios y en general a la función notarial.**

Aimismo, es importante manifestar que los Inspectores designados, se percataron de la existencia de cuatro Folios número 855974 (Ochocientos cincuenta y cinco mil novecientos setenta y cuatro), 855975 (Ochocientos cincuenta y cinco mil novecientos setenta y cinco), 855976 (Ochocientos cincuenta y cinco mil novecientos setenta y seis) y 855977 (Ochocientos cincuenta y cinco mil novecientos setenta y siete) serie "J", en los que observaron que los mismos **a simple vista y tacto así como el color y textura del papel, son de diferentes características a los folios que integran el libro, y no coincide la altura del rectángulo que contiene el número y serie del folio con todos los demás.**

Por cuanto hace a la presentación de los alegatos y pruebas, por parte de la **Licenciada Maythé Susana López León, Notaria Titular de la Notaría Pública número Uno de la Séptima Demarcación Notarial con residencia en Poza Rica, Veracruz de Ignacio de la Llave**, no se omite manifestar que le fue respetada su garantía de audiencia, conforme a lo establecido al artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo

152 fracción VII de la Ley número 585 del Notariado para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, toda vez que, fueron presentados fuera del término concedido, lo que hace prueba plena en su contra, ya que al momento en que se llevó a cabo dicha inspección, se encontraron irregularidades que quebrantan y violentan los preceptos legales y leyes citadas por los inspectores en la respectiva acta, lo que se concatena con lo establecido por el artículo 146 de la Ley número 585 del Notariado para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que es categórico al establecer: ***“Los hechos u omisiones consignados por los supervisores, inspectores, delegados o representantes de la Secretaría o de la Dirección General, en las actas que se formulen con motivo del procedimiento de supervisión notarial, harán prueba plena de la existencia de tales hechos o de las omisiones en que se incurra para efectos de la determinación de las sanciones e indemnizaciones a que hubiere lugar.”***

IV. Derivado del análisis del acta de Visita de Inspección General a la **Licenciada Maythé Susana López León, Notaria Titular de la Notaría Pública número Uno de la Séptima Demarcación Notarial con residencia en Poza Rica, Veracruz de Ignacio de la Llave**, y toda vez que se tiene por confesa a la misma en los términos expuestos en el punto anterior, se concluye que la citada Notaria ha incurrido en diversas acciones tipificadas en la ley de la materia, al expedir instrumentos con falta de firma de alguno de los comparecientes, o incluso la firma y/o sello de autorizar de la misma Notaria, y por tratarse de infracciones graves, al actuar con negligencia en el cumplimiento de su función notarial, prestando un servicio de manera deficiente, violentando gravemente los principios del Notariado Latino, poniendo en riesgo el patrimonio de los usuarios del servicio notarial y en general a la propia función notarial, originando con ello el mal uso de su patente que le fue otorgada como Notaria del Estado, ya que la función notarial se debe de desempeñar bajo los principios de legalidad, rogación, honradez, probidad, imparcialidad, autonomía, profesionalismo, diligencia y eficacia, cuyo incumplimiento da lugar a las sanciones previstas por la Ley número 585 del Notariado para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, toda vez que la función notarial se forma por el conjunto de actos y hechos jurídicos que se pasan por la fe pública delegada a los Notarios, para asegurar su autenticación, mediante el otorgamiento de instrumentos y la emisión de testimonios, así como su archivo, depósito o inscripción en el registro de la materia, de conformidad con la competencia y concurrencia que establecen las leyes y disposiciones aplicables.

V. Derivado de lo anterior, y toda vez que, las conductas, omisiones, infracciones, negligencia y por prestar de manera deficiente la función notarial, que se señalaron en el acta de Visita de Inspección General a la **Licenciada Maythé Susana López León, Notaria Titular de la Notaría Pública número Uno de la Séptima Demarcación Notarial con residencia en Poza Rica, Veracruz de Ignacio de la Llave**, además de incurrir en contravención de diversas disposiciones

legales descritas en dicha acta, conductas que están debidamente probadas, mismas que la citada notaria no desvirtuó, ni acreditó con documento legal alguno como prueba de su parte lo asentado en dicha acta, se impone la sanción prevista en los artículos 168 fracción V y 169 fracción V, consistente en la **terminación definitiva del nombramiento para ejercer la función notarial**, en relación con el artículo 175 fracción VI inciso d) de la Ley número 585 del Notariado para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que son categóricos al establecer:

***“Artículo 168. Podrá darse por terminado de manera definitiva el ejercicio de la función notarial de los Notarios titulares, Adscritos o Suplentes, por:
...V. Sanción de la autoridad competente, en términos de la Ley; o...”***

***“Artículo 169. La autoridad competente determinará la responsabilidad administrativa en que incurran los Notarios titulares, Adscritos o Suplentes, por contravenir los preceptos de la Ley y, atendiendo a su gravedad, podrá aplicar las sanciones siguientes:
....V. Terminación definitiva del nombramiento para ejercer la función notarial.***

Artículo 175. Se sancionará con la terminación definitiva de la patente para el ejercicio de la función notarial, cuando:

....VI. Por falta grave de probidad, o notorias deficiencias o vicios debidamente comprobados en el ejercicio de sus funciones. De manera enunciativa, más no limitativa, se consideran faltas graves de probidad las siguientes:

...d) Expedir testimonios de escrituras, faltando las firmas de cualquiera de los intervinientes o del propio Notario, con excepción de lo establecido en el artículo 110 de la Ley; ...”

Con base a la sanción impuesta a la **Licenciada Maythé Susana López León, Notaria Titular de la Notaría Pública número Uno de la Séptima Demarcación Notarial con residencia en Poza Rica, Veracruz de Ignacio de la Llave**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 178 de la Ley número 585 del Notariado para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se ordena el cierre de dicha Notaría, y a la citada Notaria, que ponga a disposición de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Inspección y Archivo General de Notarías del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el protocolo y archivo que tiene bajo su resguardo y por medio del cual actúa como Notaria, toda vez que este es propiedad del Estado de Veracruz.

VI. Debido a las irregularidades encontradas en la Visita de Inspección General, realizada a la **Licenciada Maythé Susana López León, Notaria Titular de la Notaría Pública número Uno de la Séptima Demarcación Notarial con residencia en Poza Rica, Veracruz de Ignacio de la Llave**, y para no incurrir en el supuesto establecido por el artículo 72 del Código Fiscal de la

Federación, mismo que impone la obligación a los funcionarios y empleados que en ejercicio de sus funciones conozcan de hechos u omisiones que entrañen o puedan entrañar infracción a las disposiciones fiscales, de comunicar a la autoridad fiscal competente para no incurrir en responsabilidades; con la presente resolución y el acta de la visita practicada en contra de la Notaria antes mencionada, dése vista para que procedan conforme a derecho corresponda a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Secretaría de Finanzas del Estado de Veracruz y Unidad de Inteligencia Financiera.

Por lo precisado en párrafos anteriores, se procede en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 2 fracción III, 9 fracciones V, XIX, XXI, XXII, XXIII y XXXV, 164, 165, 166, 168 fracción V, 169 fracción V, 175 fracciones VI inciso d) y VIII, 178, 179, 181, 182 y demás relativos y concordantes de la Ley número 585 del Notariado vigente para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a dictar los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 168 fracción V y 169 fracción V en relación con el artículo 175 fracciones VI inciso d) y VIII, 178, 179, 180, 181 y 182 de la Ley número 585 del Notariado para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y con base a los considerandos marcados con los números romano I, II, III, IV, V y VI de la presente resolución, se impone la sanción de **Terminación definitiva de la patente para el ejercicio de la función notarial**, a la **Licenciada Maythé Susana López León, Notaria Titular de la Notaría Pública número Uno de la Séptima Demarcación Notarial con residencia en Poza Rica, Veracruz de Ignacio de la Llave**, por haber incurrido en diversas acciones tipificadas en el cuerpo normativo antes mencionado, precisadas en el Acta de Visita de Inspección General, y por tratarse de infracciones graves, al actuar con negligencia en el cumplimiento de su función notarial, prestando un servicio de manera deficiente y originando con ello el mal uso de la patente que le fue otorgada como Notaria del Estado, y al actuar contrario a los principios de legalidad, rogación, honradez, probidad, imparcialidad, autonomía, profesionalismo, diligencia y eficacia, poniendo en riesgo el patrimonio de los usuarios del servicio notarial, ya que la función notarial se forma por el conjunto de actos y hechos jurídicos que se pasan por la fe pública delegada a los Notarios, para asegurar su autenticación, mediante el otorgamiento de instrumentos y la emisión de testimonios, así como su archivo, depósito o inscripción en el registro de la materia, de conformidad con la competencia y concurrencia que establecen las leyes y disposiciones aplicables.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 178 de la Ley número 585 del Notariado en vigor, se ordena el cierre de la **Notaría número Uno de la Séptima Demarcación Notarial con residencia en Poza Rica, Veracruz de Ignacio de la Llave** y del **protocolo y archivo**, así como la entrega del mismo, por lo que, se le requiere a la **Licenciada Maythé Susana López León**, para que dentro del término de los **cinco días hábiles** siguientes al que surta efectos la notificación de la presente resolución, ponga a disposición de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Inspección y Archivo General de Notarías del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el protocolo y archivo que tiene bajo su resguardo y por medio del cual actúa como Notaria, toda vez que este es propiedad del Estado de Veracruz, con el apercibimiento de que en caso de incumplimiento, se hará uso de la fuerza pública, de conformidad con lo establecido por los artículos **161 fracción III** y **181 último párrafo** del mismo ordenamiento jurídico a que se ha hecho mención.

TERCERO.- Notifíquese por los medios legales procedentes, la presente resolución a la **Licenciada Maythé Susana López León**, para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO.- De la misma forma y con fundamento en lo establecido en los artículos 118, 260, 261, 280 y 292 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de aplicación supletoria, se informa a la **Licenciada Maythé Susana López León**, que si considera que la presente resolución causa perjuicio a su interés jurídico, podrá interponer el Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Veracruz, o recurso de revocación ante el Superior Jerárquico de esta Dirección General, dentro de un plazo de **quince días hábiles** contados a partir de que surta efectos la notificación de la presente resolución.

QUINTO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Estado, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz, el acuerdo de **Terminación definitiva de la patente para el ejercicio de la función notarial**, a la **Licenciada Maythé Susana López León**, para los efectos legales procedentes.

SEXTO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 72 del Código Fiscal de la Federación, que impone la obligación a los funcionarios y empleados que en ejercicio de sus funciones conozcan de hechos u omisiones que entrañen o puedan entrañar infracción a las disposiciones fiscales, de comunicar a la autoridad fiscal competente para no incurrir en responsabilidades; con

la presente resolución y el acta de Visita de Inspección General practicada a la **Licenciada Maythé Susana López León**, dese vista para que procedan conforme a derecho corresponda a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Secretaría de Finanzas del Estado de Veracruz, y Unidad de Inteligencia Financiera.

SÉPTIMO.-Se faculta al personal de esta Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Inspección y Archivo General de Notarías del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para recepcionar la **Notaría número Uno de la Séptima Demarcación Notarial con residencia en Poza Rica, Veracruz de Ignacio de la Llave**, previa elaboración del inventario y actas correspondientes, el protocolo, los folios útiles, el archivo, sellos y demás implementos notariales, que tenga la **Licenciada Maythé Susana López León**, en el domicilio que ocupaba dicha Notaría.

Así lo acordó y firma la **LICENCIADA CELINA QUINTERO PADILLA**, Directora General del Registro Público de la Propiedad y de Inspección y Archivo General de Notarías, facultades que le fueron conferidas mediante nombramiento de fecha veintitrés de febrero del año dos mil veintidós, expedido por el Ingeniero Eric Patrocinio Cisneros Burgos, Secretario de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, esta Dirección adscrita a la Subsecretaría Jurídica y de Asuntos Legislativos, dependiente de la Secretaría de Gobierno.- **CÚMPLASE.**

LICENCIADA CELINA QUINTERO PADILLA
Directora General del Registro Público
de la Propiedad y de Inspección y
Archivo General de Notarías
Rúbrica.

Tarifa autorizada de acuerdo al Decreto número 599 que reforma el Código de Derechos para el Estado, publicado en la Gaceta Oficial de fecha 26 de diciembre de 2017

PUBLICACIONES	U.M.A.	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
a) Edictos de interés pecuniario, como: Prescripciones positivas, denuncias de juicio sucesorio, aceptación de herencia, remates, convocatorias para fraccionamientos, palabra por inserción;	0.0360	\$3.98
b) Edictos de interés social como: Cambio de nombre, póliza de defunción, palabra por inserción;	0.0244	\$ 2.70
c) Cortes de caja, balances o cualquier documento de formación especial por plana tamaño Gaceta Oficial;	7.2417	\$ 801.32
d) Sentencias, resoluciones, deslinde de carácter agrario y convocatorias de licitación pública, una plana tamaño Gaceta Oficial.	2.2266	\$ 246.38
V E N T A S	U.M.A.	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
a) Gaceta Oficial de una a veinticuatro planas;	2.1205	\$ 234.64
b) Gaceta Oficial de veinticinco a setenta y dos planas;	5.3014	\$ 586.62
c) Gaceta Oficial de setenta y tres a doscientas dieciséis planas;	6.3616	\$ 703.93
d) Número Extraordinario;	4.2411	\$ 469.29
e) Por hoja certificada de Gaceta Oficial;	0.6044	\$ 66.88
f) Por un año de suscripción local pasando a recogerla;	15.9041	\$ 1,759.84
g) Por un año de suscripción foránea;	21.2055	\$ 2,346.45
h) Por un semestre de suscripción local pasando a recogerla;	8.4822	\$ 938.58
i) Por un semestre de suscripción foránea;	11.6630	\$ 1,290.55
j) Por un ejemplar normal atrasado.	1.5904	\$ 175.98

UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE \$ 96.22

<p>EDITORA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ</p> <p>DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL: JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO</p> <p>Módulo de atención: Calle Gutiérrez Zamora s/n, Esq. Diego Leño, Col. Centro Xalapa, Ver. C.P. 91000</p> <p>Oficinas centrales: Km. 16.5 Carretera Federal Xalapa-Veracruz Emiliano Zapata, Ver. C.P. 91639</p> <p>Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 279 834 2020 al 23</p> <p>www.editoraveracruz.gob.mx</p> <p>gacetaoficialveracruz@hotmail.com</p>
